

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.562 – Lunes 29 de
Mayo de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 17 de Mayo 2023

RESOLUCIÓN N° 013
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO, hará usufructo de su Licencia Anual Reglamentaria, y se ausentará de sus funciones desde el día 16/05/2023 hasta el día 02/06/2023 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Procurador General, DR. MIGUEL TORINO;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SRA. JEFA DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al Sr. Procurador General, Dr. Miguel Torino, la atención de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**, desde el día 16/05/2023 hasta el día 02/06/2023 inclusive. _

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento Procuración General y la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3º. LA presente Resolución será firmada por la Señora Jefa de Gabinete. _

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GALLO PULO

SALTA, 03 MAY 2023

RESOLUCION N° 089**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030803-SG-2021-**

VISTO lo solicitado por la señora **GRACIELA MARIA GALINDEZ**, respecto a la inscripción del cambio de titularidad del Lote N° 91, Sección 2da., Zona Primera, del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04/06 obra escritura N° 349 de fecha 28/12/2020, autorizada por el escribano Federico Raúl Alurralde, titular del Registro N° 117, mediante la cual la señora Graciela Lucrecia Villar, D.N.I. N° 4.472.106 dona transfiere a favor de sus hijas Inés Beatriz Galíndez, D.N.I. N° 17.308.802, con domicilio en Pareja La Aguda, Localidad de Coneta, Provincia de Catamarca; Graciela María Galíndez, D.N.I. N° 18.019.650, con domicilio en calle General Güemes N° 840, de esta ciudad de Salta y Guadalupe Galíndez, D.N.I. N° 21.634.335, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 376, de esta ciudad de Salta; en partes iguales, el cincuenta por ciento (50%) indiviso que tiene y le corresponde sobre un lote de terreno como también el mausoleo que tiene ubicado en el Cementerio local de la Santa Cruz, el que de acuerdo al plano oficial esta designado con el número 91 de la Primera Zona, Segunda Sección;

QUE a fs. 09 el Programa Cementerios informa que conforme decreto 589/09, la titularidad del lote 91, Sección 2da., Zona 1ra. se encuentra adjudicado a favor de la Sra. Graciela Lucrecia Villar Saravia y del Sr. Hugo Raúl Villar y registrado en fs. 199 del libro II de Concesiones y Transferencias;

QUE a fs. 10 corre agregado copia de Decreto 0589/2009 cuya parte pertinente dice: "ADJUDICAR en concesión a favor de la Sra. GRACIELA LUCRECIA VILLAR SARAIVIA, L.C. N° 4.472.106 domiciliada en calle 25 de mayo N° 376 de esta ciudad y HUGO RAUL VILLAR SARAIVIA, L.E. N° 8.166.643 domiciliado en calle Vallejos N° 4439, Piso 8º, Dpto. "C" de Capital Federal, en partes iguales el Mausoleo individualizado como lote N° 91, Sección 2da., Zona 1ra., (...) ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 12, 13 y 14 se adjuntan actas de nacimiento de las señoras Guadalupe Galíndez, Inés Beatriz Galíndez y Graciela María Galíndez de las que surge el vínculo filiatorio con la Sra. Graciela Lucrecia Villar, L.C. N° 4.472.106;

QUE a fs. 16/18 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia, por encuadrar en el Inc. "b" del Art 30 de la ordenanza 14699;

QUE la ordenanza 14699 en el art. 30 establece las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: Inc. d) Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al cónyuge superviviente; b) a los hijos en concurrencia con el cónyuge superviviente; c) a los padres; d) a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA del 50 % de la Concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como del Lote N° 91, Sección 2da., Zona Primera, a favor de las señoras: **INES BEATRIZ GALINDEZ, N° D.N.I. N° 17.308.802**, con domicilio en Pareja La Aguda, Localidad de Coneta, Provincia de Catamarca; **GRACIELA MARIA GALINDEZ, D.N.I. N° 18.019.650**, con domicilio en calle General Güemes N° 840, de esta ciudad de Salta y **GUADALUPE GALINDEZ, D.N.I N° 21.634.335**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 376, de esta ciudad de Salta, manteniendo la cotitularidad de la concesión el Sr. **HUGO RAUL VILLAR SARAVIA, L.E. 8.166.643**, con domicilio en calle Vallejós N° 4439, Piso "B", Dpto. "C" de Capital Federal.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a las señoras Inés Beatriz Galíndez, Graciela María Galíndez y Guadalupe Galíndez, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3°.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el Artículo 26°.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6°.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 03 MAY 2023

RESOLUCION N° 090 _____.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38537-FX-1999 y Nota Siga N° 10834/2021.-

VISTO el oficio mediante el cual la Esc. Raquel T. Rueda secretaria del juzgado civil Comercial 12 Nom. solicita que al municipio tomar debida nota de la adjudicación practicada en los autos caratulados "RESINA, Francisco – SUCESORIO" Expte. 1 B-95097/97, respecto a la titularidad de los Derechos de la concesión, que el causante Sr. Francisco Resina, poseía sobre el lote 10 – Zona 2° - Sección "F" del Cementerio de la Santa Cruz.

CONSIDERANDO

QUE a fs. 24 se adjunta copia del documento nacional de identidad de Ricardo Daniel Resina;

QUE a fs. 28 rola copia de Decreto 824 de fecha 27/10/1970 cuya parte pertinente dice "ADJUDIQUESE al señor Francisco Resina (...) LA CONCESION DE USO del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz, como lote N° 10, SEGUNDA ZONA – SECCION "F";

QUE a fs. 31 el Programa Cementerios informa que la titularidad del Lote 10 ubicado en la Sección F – Zona 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, se encuentra registrado a nombre del Sr. Francisco Resina;

QUE a fs. 37 se adjunta copia certificada de resolución dictada en los autos caratulados. "RESINA, Francisco (fallec. 11-02-97) – SUCESORIO". Expte. N° 1B-95.097/97 cuya parte pertinente dice "DECLARAR que por el fallecimiento de FRANCISCO RESINA le suceden como únicos herederos su cónyuge supérstite PIEDAD DELGADO y sus hijos RICARDO DANIEL Y OSCAR ALBERTO RESINA en cuanto hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros";

QUE a fs. 41/42 corren agregadas copias certificadas de la partición y adjudicación realizada en el sucesorio de Francisco Resina, de la que surge que el lote individualizado en el plano del cementerio de la Santa Cruz, se adjudicó a los señores Oscar Alberto Resina y Ricardo Daniel Resina;

QUE a fs. 52 los señores Oscar Alberto y Ricardo Daniel ambos de apellido Resina manifiestan que en cumplimiento a lo normado en el art. 29 de la ordenanza 14699, que la representación será ejercida por Ricardo Daniel Resina, D.N.I. N° 16.297.184, con domicilio real y legal en calle Dean Funes N° 1304 de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 53 se adjunta copia del documento nacional de identidad del Sr. Oscar Alberto Resina;

QUE a fs.55/57 se agrega dictamen del Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde advierte la presencia de un error en el Decreto N° 824/1.970, ello en cuanto a la ubicación del lote que motiva la presente, el cual se encuentra en la "Zona 3°" y no en la "Zona 2°" como se consigna en el mismo, conforme a lo informado por el Programa Cementerios a fs. 31; por lo demás, concluye corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia de los derechos de concesión de que se tratan;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR parcialmente el Decreto 824 de fecha 27/10/1970, dejándose establecido que el lote N° 10 de la sección "F" se encuentra ubicado en la Zona 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz. -

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la **INSCRIPCION de la TRANSFERENCIA**, del Lote N° 10, Sección "F", Zona 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de los señores RICARDO DANIEL RESINA, D.N.I. N° 16.297.184, con domicilio en Dean Funes N° 1304, de esta Ciudad de Salta y OSCAR ALBERTO RESINA, D.N.I. N° 17.196.825, con domicilio en Aniceto Latorre N° 348, V° Belgrano de esta ciudad de Salta. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente Resolución a los señores Ricardo Daniel Resina y Oscar Alberto Resina en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 4°.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 5°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 7°.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCION N° 091__.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19712-SG-2012.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 560, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por los señores: MARTIN CARLOS PLAZA, D.N.I N° 10.451.996, con domicilio en Pje. Carlos Ibarguren N° 650, Villa San Antonio, de esta Ciudad de Salta; ELIZABETH CARDOZO, D.N.I N° 14.649.831, con domicilio en Pje. Carlos Ibarguren N° 650, Villa San Antonio, de esta Ciudad de Salta; WALTER MARTIN PLAZA, D.N. I N° 38.936.953, con domicilio en Simón Bolívar N° 2917, B° Rayo del Sol, Longchamps – Almirante Brown, Buenos Aires; LUCIA ELIDA PLAZA, D.N.I. N° 26.656.012, con domicilio en Simón Bolívar N° 2917, Longchamps – Almirante Brown, Buenos Aires; CARLOS ADRIAN PLAZA, D.N.I. N° 33.238.358, con domicilio en Argerich 1846, PB A, Villa Santa Rita, Ciudad de Buenos Aires y BEATRIZ LUCIA PLAZA, D.N.I. N° 24.638.306, con domicilio en Correa Morales 881, Longchamps – Almirante Brown, Buenos Aires y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.02 la ex Dirección de Catastro informa que el lote N° 560, Secc. "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUE a fs.06 sea adjunta copia se recibo N° 00048765 por \$3.522,50 por la concesión del Lote N° 560, Sección "O", Zona 1ra., a nombre del Sr. Carlos Martin Plaza;

QUE a fs. 18 la ex Dirección de Catastros toma nota y registro en el plano del Cementerio de la Santa Cruz, la concesión del Lote 560 – Sección "O" – zona 1°;

QUEa fs. 28 el Dpto. Verificación Municipal informa que se verifico el ingreso del comprobante de fs. 06;

QUEa fs. 49 obra aceptación de Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, suscripta por todos los peticionantes;

QUEa fs. 50 se agrega acta de designación de representante legal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 29 de la ordenanza 14699 y se designa Carlos Martin Plaza, D.N.I. N° 10.451.996;

QUEa fs.52, 53, 54, 57, 60 y 61 se adjuntan copias certificadas de los documentos nacionales de identidad de Martin Carlos Plaza, Elizabeth Cardozo, Walter Martin Plaza, Lucia Elida Plaza, Carlos Adrián Plaza y Beatriz Lucia Plaza respectivamente.

QUEa fs. 68/69 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUEa presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a los señores**MARTIN CARLOS PLAZA, D.N.I N° 10.451.996**, con domicilio en Pje. Carlos Iburguren N° 650, Villa San Antonio, de esta Ciudad de Salta; **ELIZABETH CARDOZO, D.N.I N° 14.649.831**, con domicilio en Pje. Carlos Iburguren N° 650, Villa San Antonio, de esta Ciudad de Salta; **WALTER MARTIN PLAZA, D.N. I N° 38.936.953**, con domicilio en Simón Bolívar N° 2917, B° Rayo del Sol, Longchamps – Almirante Brown, Buenos Aires; **LUCIA ELIDA PLAZA, D.N.I. N° 26.656.012**, con domicilio en Simón Bolívar N° 2917, Longchamps – Almirante Brown, Buenos Aires; **CARLOS ADRIAN PLAZA, D.N.I. N° 33.238.358**, con domicilio en Argerich 1846, PB A, Villa Santa Rita, Ciudad de Buenos Aires y **BEATRIZ LUCIA PLAZA, D.N.I. N° 24.638.306**, con domicilio en Correa Morales 881, Longchamps – Almirante Brown, Buenos Aires, la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 560, Sección "O", Zona Primera, siendo sus medidas: cuatro metros (4,00 mts.) de frente por tres metros sesenta centímetros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- NOTIFICARla presente resolución a los señores Martin Carlos Plaza, Elizabeth Cardozo, Walter Martin Plaza, Lucia Elida Plaza, Carlos Adrián Plaza y Beatriz Lucia Plaza, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 3°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 5°.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699._

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 7°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCION N° 092

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004026524.

VISTOel expediente de referencia, en el cual losSres. **CARLOS ROBERTO ALFREDODE LAHITTE, D.N.I. N° 4.157.961.-y EDUARDO HORACIO DE LAHITTE, L.E. N° 8.176.892.-**tramitaron el cambio de titularidad delLote N° 33, Sección E, Zona Segunda del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE,mediante la Resolución N° 073, de la Procuración General, de fecha 04 de Noviembre de 2021, que rola a fs. 54, se hizo lugar a lo solicitado por los Sres. **CARLOS ROBERTO ALFREDO DE LAHITTE** y **EDUARDO HORACIO DE LAHITTE**, con respecto a la inscripción de la transferencia de la concesión de uso del Lote N° 33, Sección E, Zona Segunda del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de la Sra. Martha Estela María de Lahitte, transcribiéndose incorrectamente la identificación de la Sección en la cual se encuentra el mausoleo;

QUE, a fs. 58, el Jefe del Programa Cementerios, manifiesta que en el artículo 1° de la Resolución N° 073/22, se ha registrado erróneamente el dato referido a "...la zona donde se encuentra ubicado el lote de referencia, como lo es de igual manera en el ítem a) del informe emitido por esta dependencia a fs. 44";

QUE, considerando lo ante expuesto, solicita a continuación que se corrija el mencionado dato ya que "...dicho lote se sitúa en la Zona 2 y no así en zona 1";

QUE, efectivamente, en las presentes actuaciones se encuentran agregadas las fotocopias de la ficha correspondiente al lote referido, a fs. 47, y del Decreto N° 1134/1989, a fs. 48/49, mediante el cual se autorizó la transferencia del 50 % de los derechos sobre la concesión de uso del lote N° 33, Sección E, Zona Segunda del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de los concesionarios que se mencionan en el artículo 1ro. del mismo;

QUE, se trata de un error leve, susceptible de enmienda en los términos del artículo 76, de la Ley N° 5348, de Procedimientos Administrativos;

QUE, en efecto, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, tal como ocurre en nuestro caso;

QUE, finalmente, el asesor jurídico, vistos los antecedentes, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, concluye que resulta necesario rectificar parcialmente la Resolución N° 073, de la Procuración General, de fecha 04 de Noviembre de 2021, y emitir el instrumento legal respectivo, el que será notificado con los recaudos legales pertinentes;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR parcialmente el artículo 1°, de la Resolución N° 073, de la Procuración General, de fecha 04 de Noviembre de 2021, dejando establecido que la identificación correcta de la ubicación del terreno concesionado a la Sra. Martha Estela María de Lahitte, D.N.I. 9.463.440.-, es **Lote N° 33, Sección E, Zona Segunda del Cementerio de la Santa Cruz.**-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a la **SRA. MARTHA ESTELA MARÍA DE LAHITTE, D.N.I. 9.463.440.-**, domiciliada en calle Gral. Balcarce N° 591.-, de la ciudad de Salta, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCION N° 093

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003556-SG-2022 y NOTA SIGA N° 7320/2022

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra presentación efectuada por la Sra. Susana Rodríguez, DNI N° 14.303.923, en la cual pone a conocimiento que el día 21 de Noviembre de 1984, al fallecer su madre adquirió en el Cementerio San Antonio de Padua dos terrenos individualizados como Lote 26, Sección B, Zona 2da., según Decreto N° 1293 bajo Expte N° 15089/84 a nombre de Rodríguez Pedro Humberto, Rodríguez Susana, López Julio Cesar y Cardozo Luisa y otro colindante a nombre de su hermano Mendoza Juan Carlos y su esposa Colque Felipa, individualizado como Lote 28, sección B, Zona 2 da., según Decreto N° 1348, Expte N° 15088/84. Manifiesta que esa información se la dieron a conocer luego de mucha insistencia en la ubicación y la titularidad de cada terreno, es que una de las soluciones que le dieron era de la permuta de los terrenos ya que todos los titulares del Lote 26 se encuentran vivos o caso contrario sería la exhumación, traslado e inhumación de los cuerpos de la flia. Mendoza lo cual acarrearía un enorme gasto económico; Expresa que, en el año 1995 al fallecer el Sr. Mendoza se encargaron de realizar los trámites del sepelio y el de sus cuatro hijos, lo cual produjo un error administrativo incurrido por personal del Cementerio ya que todos los cuerpos de la familia Mendoza fueron sepultados en el lote 26 perteneciente a la familia Rodríguez siendo que correspondan ser sepultados en el lote 28, más allá del grado de parentesco entre los mismos;

QUE a fs. 02 rola copia de Decreto N° 1293 mediante el cual se adjudica a los Sres. PEDRO HUMBERTO RODRIGUEZ, SUSANA MARGARITA RODRIGUEZ, JULIO CESAR LOPEZ y LUISA CARDOZO NARVAEZ la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio Parque San Antonio de Padua, como Lote 26, Sección B, Zona 2da.;

QUE a fs.03 rola copia de Decreto N° 1348 a través del cual se adjudica a los Sres. JUAN CARLOS MENDOZA y FELIPA COLQUE DE MENDOZA, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio Parque San Antonio de Padua, como Lote 28, Sección B, Zona 2 da. del Cementerio parque San Antonio de Padua;

QUE a fs. 04 rola copia de Decreto N° 847/96 mediante el cual se incluye a la Sra. CELIA MABEL MENDOZA DNI N° 27.972.756, SANDRA ANABEL MENDOZA DNI N° 29.738.386, MARISA ELIZABETH MENDOZA DNI N° 31.547.834 y CARLOS FACUNDO MENDOZA DNI N° 35.783.201 como adjudicatarios del Lote 28, Sección B, Zona 2da, segunda del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones más precisamente del informe efectuado por el Área de Cementerio, efectivamente se produjo un error en la inhumación del Sr. Mendoza y sus hijos ya que los mismos deberían haber sido sepultado en el Lote 28, Sección B, Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua y, no en el Lote 26, Sección B, Zona 2da., hecho éste del que no resulta responsable la presentante;

QUE obra dictamen legal de la asesoría legal la que entiende corresponde efectuar el cambio de titularidad de ambos Lotes 26 y 28 Sección B, Zona 2da, del Cementerio San Antonio de Padua, más aun cuando las partes involucradas han expresado por escrito su consentimiento para tales efectos, ya que de lo contrario se tendrá que exhumar los cuerpos para ser sepultados en donde corresponde, lo cual traería aparejado un costo económico del cual no puede ser trasladado al administrado.

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al CAMBIO DE TITULARIDAD de los Lotes. 26sección B, Zona 2da. y N° 28 sección B, Zona 2da. ambos del Cementerio de San Antonio de Padua de ésta Ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos y, en consecuencia: I.- **ADJUDICAR** a los Sres. **JUAN CARLOS MENDOZA**, DNI N° 8.163.605, **FELIPA COLQUE DE MENDOZA**, DNI N° 5.152.398, **CELIA MABEL MENDOZA** DNI N° 27.972.756, **SANDRA ANABEL MENDOZA** DNI N° 29.738.386, **MARISA ELIZABETH MENDOZA** DNI N° 31.547.834 y **CARLOS FACUNDO MENDOZA** DNI N° 35.783.201, la **CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD** del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio San Antonio de Padua como Lote 26, Sección B, Zona 2da, siendo sus medidas: tres metros con setenta centímetros (3,60 m) de frente, por tres metros con sesenta centímetros (3,60 m) de fondo, lo que hace una superficie de doce metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados (12.96 mts²); y II.- **ADJUDICAR** a los Sres. **PEDRO HUMBERTO RODRIGUEZ**, DNI N° 12.790.791, **SUSANA MARGARITA RODRIGUEZ**, DNI N° 14.303.923, **JULIO CESAR LOPEZ**, DNI N° 5.076.104 y **LUISA CARDOZO NARVAEZ**, DNI N° 14.489.445, la **CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD** del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio San Antonio de Padua como Lote 28, Sección "B", Zona 2da., siendo sus medidas: tres metros con setenta centímetros (3,60 m) de frente, por tres metros con sesenta centímetros (3,60 m) de fondo, lo que hace una superficie de doce metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados (12.96 mts²).-

ARTICULO 2°.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el Artículo 26°.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de Abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 5°.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 7°.-DEJAR SIN EFECTO los Decretos N° 1293/84, 1348/84 y 847/96.-

ARTICULO 8°.-NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes interesadas. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCION N° 094.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24856-SG-2017.-

SUMARIO N° 3415/17

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 121 se presenta el agente Villareal Sergio Ricardo, planteando incidente de nulidad sobre la cédula de notificación obrante a fs. 116, esgrimiendo que la misma fue cursada a un domicilio erróneo el cual no representa su domicilio real.-

QUE la notificación de la Resolución N° 190, obrante a fs. 116 fue practicada en el domicilio de "Obispo Romero N° 1521, Villa Estela", y no en "Mzna B casa 11, del B° 23 de Agosto", domicilio que el sancionado reconoce como real.

QUE la primera notificación de la resolución recaída en los presentes obrados, fue realizada a fs. 113, en fecha 11/10/22 al domicilio constituido por el sumariado al momento de presentarse con su abogada patrocinante, la Dra. María Nadia Reyes, en calle Pellegrini 88.

QUE a fs. 114 dicha letrada presenta su renuncia al patrocinio solicitando suspensión de plazos en fecha 14/10/22, por lo que se hizo lugar y se procedió a notificar al domicilio real que consta en el legajo del agente traído a proceso.

QUE como sostiene la doctrina y jurisprudencia, no es viable el planteo de nulidad por nulidad misma, sin que se pruebe un menoscabo concreto fruto del vicio esgrimido, es por ello que resguardando el derecho de defensa del sumariado, es que corresponde tener como domicilio real del agente el denunciado por este a fs. 17, en Mz B, Casa 11, del B° 23 de Agosto, ello por no constar con elementos probatorios en el expediente que indiquen que, el agente Villareal, haya tomado real conocimiento de la Resolución N° 190 fruto de la cédula de notificación obrante a fs. 116.

QUE habiendo hecho lugar a la suspensión de plazos solicitada a fs. 114, y haciendo lugar a la nulidad de la notificación obrante a fs. 116, correspondería cursar nueva notificación de la Resolución N° 190.

QUE la ordenanza 15.832/21 faculta en su Anexo II a la Procuración Gral. a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al planteo de nulidad efectuado por el agente Sergio Ricardo Villareal.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDER a retrotraer la sanción aplicada, siendo que la Resolución N° 190 de la Procuración General aún no causa estado.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR se abonen los salarios caídos del agente Sergio Ricardo Villareal, procediendo a notificar a la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al agente Sergio Ricardo Villareal, en su domicilio real de Manzana B casa 11 del B° 23 de Agosto, sobre el contenido de la Resolución N° 190.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 17 MAY 2023.-

RESOLUCION N° 354.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30546-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Cultura y Turismo - Lic. Fernando García Soria- solicita se autorice liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, quién participará en el NEOWORKSHOP FEDERAL 2023 que se realizará en la Ciudad de Córdoba;

QUE a fs. 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar es de \$ 96.363,69 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 04, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 355 SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente N° 16.971-SG-2023.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de los agentes Sres. JUAN CARLOS JURADO y DANTE MARCELO RIOS, y;

CONSIDERANDO:

QUE los mencionados agentes revistan en planta permanente, en el Área Medicina Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 01, la Subsecretaria de Acción y Gestión Municipal y el Secretario de Gobierno solicitan el traslado de los agentes Jurado y Ríos para que pasen a cumplir funciones en la mencionada Subsecretaría;

QUE a fs. 04, la Subsecretaria de Recursos Humanos informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08 y 15, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que los mencionados agentes cumplen con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que los agentes Jurado y Ríos registran mediante Resolución N° 818/22 y Decreto N° 1.423/13 el adicional Tareas Administrativas respectivamente;

QUE a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de los agentes Juan Carlos Jurado y Dante Marcelo Ríos a la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de los agentes de planta permanente Sres. JUAN CARLOS JURADO, DNI N° 18.230.108 y DANTE MARCELO RIOS, DNI N° 23.953.768, a la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando ambos el adicional por Tareas Administrativa y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 357 SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente N° 23.861-SG-2023 y Nota Siga N° 1.573/2023.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. FLAVIA GISELLA BARCONTY, y;



CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en el Programa de Cementerios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 01, 02 y 12, el Subsecretario de Finanzas y el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que la agente Barconty cumplimento con la capacitación necesaria para desempeñar la función de Cajera en el Programa de Tesorería y Registro, en razón de la búsqueda interna realizada para cubrir dicho puesto, solicitando su traslado, cambio de función y la inclusión en el Adicional de Fallo de Caja;

QUE a fs. 09, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad para que se realice dicho traslado;

QUE a fs. 14, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 16, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 0023/2023 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales, por Resolución N° 42/17 Tareas Insalubres y por Decreto N° 139/2022 Tareas Específicas;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano considerando que, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Flavia Gisella Barconty al Programa de Tesorería y Registro dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Barconty como Cajera, es que corresponde sea excluida del Adicional por Tareas Insalubres y Tareas Específicas e incluida en el Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el artículo 37° del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37° dispone: "Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI N° **31.548.640**, al Programa de Tesorería y Registro dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI N° **31.548.640**, la función de Cajera del Programa de Tesorería y Registro, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI N° **31.548.640**, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres y Tareas Específicas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI N° **31.548.640**, en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el Artículo 37° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Programa de Tesorería y Registro y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCION N° 002

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29422-SG-2023

VISTO la presentación efectuada por la Inspectora de Obra Arq. Sofia López solicitando prórroga del plazo de la obra "Renovación y Puesta en Valor de la Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad de Salta (Etapa I)" que gira bajo expediente N° 59264-SG-2022; Cont Adjudicación Simple 00706/2022; Orden de Compra N° 01122/22, Plazo de Obra: 120 días corridos, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

QUE a fs. 01 la inspección informa lo siguiente: “ *Motiva la solicitud lo indicado en la nota de pedido N° 35, donde hace referencia a [las causas]. El avance de obra al momento de efectuado el pedido es de aproximadamente 87.69 % conforme lo observado en obra. Se aclara también que al momento de presentar la contratista la nota de pedido, no se encuentran los plazos del contrato vencidos, siendo el fenecimiento el día 24 de mayo. Esta inspección considera que el plazo de 45 días será suficiente para finalizar con las tareas faltantes. Siendo la fecha de finalización de la obra **8 de julio de 2023.**”*

QUE a fs. 2 obra Nota de Pedido N° 35 de fecha 04/05/23 del Representante Técnico; Arq. Gustavo Giachero y por la cual solicita ampliación de plazo de ejecución de obra, en estos términos; “...*debido a todos los contratiempos ocurridos en la misma, las intervenciones de instituciones idóneas, los cambios a partir de ello y así también por los agentes climatológicos que afectaron al desarrollo de las tareas proyectadas. El plazo de ampliación solicitado es de 45 días corridos, y con ello se adjunta el plan de trabajo y la curva de inversión readecuada*” Adjunta documentación nombrada; O.C N° 1122/22 de fecha 16/12/22. Certificado Parcial de Obra N° 7; Informe de Inspección y Constancias fotográficas (fs. 09/22).

QUE a fs. 23/27 acompañan constancia del Registro Pluviométrico de Salta respecto de los meses Diciembre /22; Enero y Febrero/23.-

QUE a fs. 28 obra informe de la Subsecretaria de Obras Públicas considerando en base a la documentación e informes que “el requerimiento del pedido de ampliación de plazo contractual efectuado por la firma es razonable y justificado, por lo que corresponde se otorgue...”

NORMATIVA APLICABLE. Ley 8072 – “Art 46.- **AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** *El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.*”; el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “**ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Artículo 46 Ley 8072). *Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.* “

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes es opinión de esta asesoría que ese encuentra cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente (registros pluviales).-

QUE a fojas 29/29vta obra Dictamen N° 107/2023 de la Asesoría Legal y Técnica manifestando que corresponde hacer lugar al pedido de ampliación del plazo de la obra “**Renovación y Puesta en Valor de la Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad (Etapa 1)**” que gira bajo expediente N° 59264-sg-22; Orden de Compra N° 1122/22, Plazo de Ejecución: 120 días corridos; adjudicatario NORTE ARIDOS SRL., dejándose expresamente establecido que la ampliación del plazo contractual será por cuarenta y cinco (45) días corridos por lo que la fecha de finalización será **el día 08 de Julio de 2023.**-

QUE de ser compartido este criterio corresponde la emisión del instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° OTORGAR a la empresa **NORTE ARIDOS S.R.L.** un plazo de **45 (Cuarenta y cinco) días corridos**; para finalizar la obra: “Renovación y Puesta en Valor de la Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad de Salta (Etapa I)”, siendo **fecha de finalización de obra el día 08 de Julio de 2023**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR a los responsables de la empresa **NORTE ARIDOS S.R.L.** del contenido de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3° TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RACIOPPI

SALTA, 11 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028698-SG-2023.-



VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Martin Rosendo Chocobar, DNI N° 25.140.407, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARTIN ROSENDO CHOCOBAR**, DNI N° 25.140.407, con domicilio en calle Las Acacias N° 448 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 11 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 107
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028702-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Víctor Hugo Aybar, DNI N° 30.607.389, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **VICTOR HUGO AYBAR**, DNI N° 30.607.389, con domicilio en Manzana 511 "A", Casa 25 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días

hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 11 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 028700-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Karen Macarena Cardozo, DNI N° 38.213.093, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$40.000,00** (pesos cuarenta mil con 00/100), a favor de la Sra. **KAREN MACARENA CARDOZO**, DNI N° 38.213.093, con domicilio en Manzana 3, Casa 50 de Barrio 13 de Abril (Lavalle 2000) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 11 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 026641-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Eliana Alejandra Olartes, DNI N° 39.003.444, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIANA ALEJANDRA OLARTES**, DNI N° 39.003.444, con domicilio en calle German Bush N° 3037 de Villa Los Sauces de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 110
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 029389-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Andrea Silvina Medina, DNI N° 40.325.302, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para acondicionar su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA SILVINA MEDINA**, DNI N° 40.325.302, con domicilio en Manzana W, Lote 11 de Barrio 15 de Septiembre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 029392-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Alejandra Condori, DNI N° 25.063.855, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ALEJANDRA CONDORI**, DNI N° 25.063.855, con domicilio en calle Necochea N° 1.874 de Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 112
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 029382-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Blanca Lidia Brizuela, DNI N° 18.482.447, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **BLANCA LIDIA BRIZUELA**, DNI N° 18.482.447, con domicilio en Pasaje Mateo Ríos N° 326 de Barrio María Ester de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 113
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 029386-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa Zulema Armenta, DNI N° 18.540.797, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA ZULEMA ARMENTA**, DNI N° 18.540.797, con domicilio en Av. Constitución N° 696 de Barrio Lamadrid de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 029378-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Soledad Maidana, DNI N° 43.219.382, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de anteojos para su hermana menor, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SOLEDAD MAIDANA**, DNI N° 43.219.382, con domicilio en calle Las Industrias N° 1500 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 115

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: Expediente N° 021190-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo, se solicita la ampliación del Adicional de Horario Extensivo para los agentes Sres. Nadia Gabriela Anahí Guaymas, Jimena Eliana Bonifacio, Jonatan Exequiel Lazarte y Cristian Abel Oliva, quienes cumplen funciones en atención continua de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 09 el Área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, informa la erogación que produce las modificaciones solicitadas;

QUE por Resolución N° 337 de fecha 04/05/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se incrementa a partir del mes de mayo del corriente año el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Desarrollo Humano mediante Resolución N° 041/23, para el pago de dicho adicional;

QUE a fs. 16, se elevan las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la categoría otorgada oportunamente a los agentes que se enuncian a ulterior, **otorgando a partir del mes de mayo del corriente año**, el Adicional Horario Extensivo, conforme Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría CCT
Bonifacio, Jimena Eliana	33.970.597	Art. 44° inc. B.2)
Guaymas, Nadia Gabriela Anahí	34.190.942	Art. 44° inc. B.2)
Lazarte, Jonatan Exequiel	37.088.539	Art. 44° inc. B.2)
Oliva, Cristian Abel	29.164.764	Art. 44° inc. B.1)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 116
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 025970-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Lucas Facundo Gómez, DNI N° 38.340.622, solicita una ayuda económica para solventar gastos de viaje de estudio, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$25.000,00** (pesos veinticinco mil con 00/100), a favor del Sr. **LUCAS FACUNDO GOMEZ**, DNI N° 38.340.622, con domicilio en calle Francisco Vélez N° 250 de Villa El Sol de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 117

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 029400-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Susana Argentina Cruz, DNI N° 24.072.129, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SUSANA ARGENTINA CRUZ**, DNI N° 24.072.129, con domicilio en Manzana "B", Lote 02 de Barrio Israel de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 118

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 028507-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Griselda Celestina Ochoa, DNI N° 43.212.029, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRISelda CELESTINA OCHOA**, DNI N° 43.212.029, con domicilio en Manzana 02, Lote 17 de Barrio San Justo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 119
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028505-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Gabriela Roxana Aguirre Flores, DNI N° 27.455.745, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA ROXANA AGUIRRE FLORES**, DNI N° 27.455.745, con domicilio en Pasaje Iguazú N° 2285 de Barrio Parques Nacionales de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 120
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023609-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Maldonado, D.N.I. N° 12.073.521, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos Veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO MALDONADO**, D.N.I. N° 12.073.521, con domicilio en Mzna 320 A Casa 9 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 121
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030201-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Fany Ercilia Aguilera, DNI N° 16.887.866, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **FANY ERCILIA AGUILERA**, DNI N° 16.887.866, con domicilio en calle Derecho Viejo N° 59 de Villa Santa Ana de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 122
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030205-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Samantha María Agustina Vega, DNI N° 42.606.068, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SAMANTHA MARIA AGUSTINA VEGA**, DNI N° 42.606.068, con domicilio en Manzana 508 "B", Lote 06 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 123
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030212-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Francisca Liliana Pérez, DNI N° 27.909.693, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para la construcción de un baño adaptado, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **FRANCISCA LILIANA PEREZ**, DNI N° 27.909.693, con domicilio en Manzana 158 "C", Lote 17 de Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 124

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 030220-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo Ramon Romero, DNI N° 24.453.446, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **HUGO RAMON ROMERO**, DNI N° 24.453.446, con domicilio en calle Los Albatros N° 3088 de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 125
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030218-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Francisco Montes, DNI N° 8.088.258, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO FRANCISCO MONTES**, DNI N° 8.088.258, con domicilio en calle Litoral de Corrientes N° 2950 de Barrio Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 126
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 019643-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Orlando Lozano Angelo, DNI N° 17.131.038, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **ORLANDO LOZANO ANGELO**, DNI N° 17.131.038, con domicilio en calle Buenos Aires N° 930 de esta ciudad (Refugio Municipal), debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 127

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 025674-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Miguel Ángel Leguizamón, DNI N° 12.048.752, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de la deuda por el servicio de agua, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL LEGUIZAMON**, DNI N° 12.048.752, con domicilio en Manzana 203 "C", Lote 18 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 128

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: Expediente N° 022695-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo, se solicita la ampliación del Adicional de Horario Extensivo para los agentes Sres. Dora Yolanda Deldadillo y Rene Eduardo Figueroa, quienes cumplen funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 07 el Área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, informa la erogación que produce las modificaciones solicitadas;

QUE por Resolución N° 346 de fecha 12/05/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se incrementa el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Desarrollo Humano mediante Resolución N° 041/23, para el pago de dicho adicional;

QUE a fs. 14, se elevan las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la categoría otorgada oportunamente a los agentes que se enuncian a ulterior, **otorgando a partir del mes de mayo del corriente año**, el Adicional Horario Extensivo, conforme Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría CCT
Delgadillo, Dora Yolanda	17.950.058	Art. 44° inc. B.1)
Figueroa, Rene Eduardo	40.326.669	Art. 44° inc. B.1)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 12 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 0046.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO la Resolución N° 039/23, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario se otorgó función y responsabilidad bajo el nombre del **Subprograma de Logística y Mantenimiento Mecánico Planta y Parque Industrial**, correspondiendo **Subprograma Logística de Camiones y Equipos Livianos**;

QUE en tal sentido deviene pertinente modificar el Anexo I de la citada Resolución, quedando establecido de igual manera las funciones del **Subprograma Logística**, a cargo de la conducción del Agente **Gómez Hugo Fernando**.

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto el Art. 3°y Anexo I de la Resolución N° 039/23, por motivos expresados en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-DETERMINAR las funciones del **SUBPROGRAMA LOGISTICA DE CAMIONES Y EQUIPOS LIVIANOS**, dependiente de la **Subsecretaria de Renovación Urbana**, según lo establecido en Anexo que se adjunta y forma parte de la presente. -

ARTICULO 3°.-ENCOMENDAR la conducción del **SUBPROGRAMA DE LOGISTICA DE CAMIONES Y EQUIPO LIVIANOS**, al Sr. **ARANCIBIA LUIS ALBERTO**. -

ARTÍCULO 4°.-DETERMINAR las funciones del **SUBPROGRAMA LOGISTICA**, dependiente de la **Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente**, de acuerdo al Anexo adjunto. -

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR el presente Instrumento por medio el Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR debida razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASTELLI

ANEXO I

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

AL SUBPROGRAMA LOGISTICA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Articular la logística bajo la concepción de "Planeamiento centralizado, ejecución descentralizada".
- b) Canalizar las solicitudes y necesidades de todas las Subsecretarías y áreas dependientes de la Secretaría, organizar y distribuir los materiales y bienes de consumo.
- c) Requerir toda la información, logística necesaria a los responsables logísticos de cada Subsecretaría.
- d) Intervenir en el control de las existencias de materiales y combustibles.
- e) Coordinar con los responsables logísticos de las Subsecretarías aspectos relacionados a la logística, incluido el área del Subprograma de Administración Contable y las derivaciones que implican la calidad y el control de la gestión, bajo la directiva que establezca el Sr. Secretario.
- f) Planificar, coordinar, dirigir y supervisar la correcta ejecución de las funciones, actividades y tareas logísticas.
- g) Coordinar y supervisar la tarea ejecutada por los responsables logísticos dependientes de las Subsecretarías.
- h) Entender sobre los repuestos, servicios de mantenimiento y apoyo de mecánica (equipos livianos o pesados, según la Subsecretaría). En coordinación con el Subprograma de Logística y Mantenimiento mecánico Planta y Parque Industrial.

SUBSECRETARIA DE RENOVACION URBANA

AL SUBPROGRAMA DE LOGISTICA DE CAMIONES Y EQUIPOS LIVIANOS LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Subsecretario de Renovación Urbana, coordinar y trabajar en forma conjunta con el Subprograma Logística.
- b) Gestionar y controlar los camiones y equipos livianos del Parque Automotor de la Subsecretaría.
- c) Emitir actos administrativos propios de su ámbito de incumbencias.
- d) Conducir a los responsables de abastecimiento, mantenimiento y transporte de su nivel.
- e) Llevar un "Gráfico de Situación Logística" donde se visualice el estado patrimonial, los vehículos, materiales, herramientas en servicios y fuera de servicios.

CASTELLI

SALTA, 23 de Mayo del 2023

RESOLUCIÓN N° 045
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 023180-SG-2023

VISTO el evento "**EXPOARTEDECORATIVO DEL NOA**" que se llevará a cabo desde el día 17 al 19 de Junio del 2023, a partir de las 12a las 20 hs., en los salones de UTHGRA sito en la calle Mitre N° 966, y;

CONSIDERANDO:

QUE en este evento artísticos favorece la búsqueda de nuevas técnicas y materiales innovadores, las personas que asisten pueden crecer culturalmente y llevarse las herramientas necesarias para su crecimiento. También es un encuentro de docentes y artistas que con amor a la profesión entregan todo de sí.

QUE participarán especialmente expositores como empresa, docentes y artistas reconocidos en el rubro, los cuales arriban de diferentes provincias como Bs As, Córdoba, Río Negro, Misiones, Tucumán, Jujuy y fundamentalmente de la Provincia de Salta, docentes del Capital y del interior como Tartagal, Güemes etc. Pretendiéndose fundamentalmente revalorizar a los docentes y empresas locales.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar

experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL, el evento "EXPOARTEDECORATIVO DEL NOA" que se llevará a cabo desde el día 17 al 19 de Junio del 2023, a partir de las 12 a las 20 hs., en los salones de UTHGRA sito en la calle Mitre N° 966, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Prof. Osvaldo González.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 23 de Mayo del 2023

RESOLUCIÓN N° 46

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Ref. Expte. N° 26459-SG-2023

VISTO la presentación realizada por la Sra. Lic. Katia Gibaja y el Sr. Inv. Rubén Gallegos en carácter de Presidente y Vicepresidente de la Fundación Ecos de la Patria Grande, respectivamente, a través de la cual solicitan se declare de Interés Cultural Municipal al "Programa Ecos de la Patria Grande, Yachapakuna Hatun Qollasuyo" y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado programa llega a la televisión después de haberlo sido radial por LRA4 Radio Nacional Salta durante 15 años. El corte televisivo es un programa netamente cultural donde se invita a diferentes personalidades de nuestro medio que se destacan en la cultura salteña, contando además con un bloque de enseñanza del idioma Quechua, destacando siempre el patrimonio tangible e intangible de nuestra Salta La Linda y el NOA;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "Programa Ecos de la Patria Grande, Yachapakuna Hatun Qollasuyo" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente a los Sres. Lic. Katia Gibaja y Rubén Gallegos

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 19 de Mayo del 2023

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO la presentación realizada por la Sra. Liliana Papa Michaela través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico al evento internacional de belleza "BeautyProf 2023" en su 14° edición a realizarse en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE durante los días 21 y 22 de mayo del corriente año en el Centro de convenciones de la Ciudad de Salta, se llevará a cabo la 14° edición del evento internacional de belleza "BeautyProf 2023".

QUE BeautyProf es una exposición internacional de capacitación y feria de las más importantes para estilistas y esteticistas de Argentina, que en su última edición contó con gran afluencia de asistentes no solo de Salta sino también de provincias vecinas y países limítrofes.

QUE esta nueva edición 2023 contará con más de 90 stands de empresas del rubro y contará con 30 disertantes de nivel nacional e internacional que brindarán capacitaciones y presentarán tendencias en diferentes escenarios de manera simultánea.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al evento internacional de belleza "BeautyProf 2023".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al evento internacional de belleza "BeautyProf 2023", por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Liliana Papa Michael.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 11 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 264/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42209-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HOYOS MARCELO ROMAN, con DNI N° 8.171.285, tramita la Baja a partir del 26/07/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 35.870, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DE AUTOMOVILES, ubicado en RIO TORO N° 2110, V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DE AUTOMOVILES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 35.870 de propiedad del Sr. HOYOS MARCELO ROMAN, con DNI N° 8.171.285, ubicado en RIO TORO N° 2110, V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 26/07/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 265/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34921-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAMANI CARLOS HUMBERTO, con DNI N° 17.042.914, tramita la Baja a partir del 31/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.541, bajo el Rubro: TALLER MECANICO, ubicado en MENDOZA N° 1680 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.541 de propiedad del Sr. MAMANI CARLOS HUMBERTO, con DNI N° 17.042.914, ubicado en MENDOZA N° 1680, de esta ciudad, con fecha 31/07/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 266/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43358-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORTIZ NELIDA NATIVIDAD, con DNI N° 28.636.185, tramita la Baja a partir del 28/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.480, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. FUERZA AEREA N° 565 B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.480 de propiedad de la Sra. ORTIZ NELIDA NATIVIDAD, con DNI N° 28.636.185, ubicado en AVDA. FUERZA AEREA N° 565 B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 28/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 267/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32603-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FIDEICOMISO BELGRANO, con CUIT N° 27-30222035-8, tramita la Baja a partir del 01/07/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.724, bajo el Rubro: CONSULTORIOS MEDICOS SIN CIRUGIA, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1067 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 197 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 193-194 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSULTORIOS MEDICOS SIN CIRUGIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.724 de propiedad de la Firma FIDEICOMISO BELGRANO, con CUIT N° 27-30222035-8, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1067, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 01/07/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 268/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63386-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORTEGA DANIELA PAOLA, con DNI N° 35.935.327, tramita la Baja a partir del 31/10/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.763, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA CABALLEROS - SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en NECOCHEA N° 1195 ESQUINA ALVEAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA CABALLEROS - SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.763 de propiedad de la Sra. ORTEGA DANIELA PAOLA, con DNI N° 35.935.327, ubicado en NECOCHEA N° 1195 ESQUINA ALVEAR, de esta ciudad, con fecha 31/10/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 269/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51234-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ACEDO JORGE LUIS, con DNI N° 7.234.291, tramita la Baja a partir del 30/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 5.048, bajo el Rubro: TALLER MECANICO, ubicado en JUAN M. LEGUIZAMON N° 219 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 49/50 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 5.048 de propiedad del Sr. ACEDO JORGE LUIS, con DNI N° 7.234.291, ubicado en JUAN M. LEGUIZAMON N° 219, de esta ciudad, con fecha 30/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_____

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 270/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75871-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUZMAN NATALIA BEATRIZ, con DNI N° 28.251.690, tramita la Baja a partir del 30/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.259, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en EL LIBERAL N° 2282, B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.259 de propiedad de la Sra. GUZMAN NATALIA BEATRIZ, con DNI N° 28.251.690, ubicado en EL LIBERAL N° 2282, B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 30/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 271/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75186-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PALOMINO PETRONA FLORENCIA, con DNI N° 13.703.736, tramita la Baja a partir del 31/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.158, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE PAN – TODO PARA LLEVAR, ubicado en PUEYRREDON N° 2455, B° COSMOPOL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE PAN – TODO PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.158 de propiedad de la Sra. PALOMINO PETRONA FLORENCIA, con DNI N° 13.703.736, ubicado en PUEYRREDON N° 2455, B° COSMOPOL, de esta ciudad, con fecha 31/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 272/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70305-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GALENO ART S.A., con CUIT N° 30-68522850-1, tramita la Baja a partir del 05/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.933, bajo el Rubro: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO, ubicado en ZUVIRIA N° 120 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 85 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 51/52 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.933 de propiedad de la Firma GALENO ART S.A., con CUIT N° 30-68522850-1, ubicado en ZUVIRIA N° 120, de esta ciudad, con fecha 05/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 273/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73108-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARDOZO NORBERTO RAMON, con DNI N° 22.554.134, tramita la Baja a partir del 17/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.086, bajo el Rubro: VENTA DE PAN Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA – PANADERIA, ubicado en B° SAN CARLOS, MANZANA 3 CASA 18 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA - PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.086 de propiedad del Sr. CARDOZO NORBERTO RAMON, con DNI N° 22.554.134, ubicado en B° SAN CARLOS, MANZANA 3, CASA 18, de esta ciudad, con fecha 17/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 274/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67968-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., IBAÑEZ DIEGO RODOLFO, con DNI N° 29.738.338, tramita la Baja a partir del 29/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.024, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 626, LOCAL 5B - 6B, GALERIA SALTA SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.024 de propiedad del Sr. IBAÑEZ DIEGO RODOLFO, con DNI N° 29.738.338, ubicado en URQUIZA N° 626, LOCAL 5B - 6B, GALERIA SALTA SHOP, de esta ciudad, con fecha 29/09/2017, por los motivos citados en los considerando. ___

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 275/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63196-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FORANI GERARDO GIULIANO, con DNI N° 36.802.725, tramita la Baja a partir del 30/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.646, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en AVENIDA REYES CATOLICOS N° 1559, B° FERROVIARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 73 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.646 de propiedad del Sr. FORANI GERARDO GIULIANO, con DNI N° 36.802.725, ubicado en AVENIDA REYES CATOLICOS N° 1559, B° FERROVIARIO, de esta ciudad, con fecha 30/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 276/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43678-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAMIREZ CESAR OMAR, con DNI N° 17.549.331, tramita la Baja a partir del 30/07/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20175493310, bajo el Rubro: CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178, B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20175493310 de propiedad del Sr. RAMIREZ CESAR OMAR, con DNI N° 17.549.331, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 30/07/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 277/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68249-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PALMA MERCEDES ISIDORA, con DNI N° 5.891.222, tramita la Baja a partir del 03/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.124, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS DURAZNOS N° 1224 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.124 de propiedad de la Sra. PALMA MERCEDES ISIDORA, con DNI N° 5.891.222, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS DURAZNOS N° 1224, de esta ciudad, con fecha 03/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 278/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64374-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS ZULMA DANNA, con DNI N° 24.855.182, tramita la Baja a partir del 29/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.626, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 8 - GALERIA PALACIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.626 de propiedad de la Sra. VARGAS ZULMA DANNA, con DNI N° 24.855.182, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 8 - GALERIA PALACIO, de esta ciudad, con fecha 29/09/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 279/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65129-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONTOYA SANDRA VIVIANA, con DNI N° 22.637.247, tramita la Baja a partir del 30/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.356, bajo el Rubro: LOCUTORIO 2 (DOS) DESPENSA, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1715 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LOCUTORIO 2 (DOS) DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.356 de propiedad de la Sra. MONTOYA SANDRA VIVIANA, con DNI N° 22.637.247, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1715, de esta ciudad, con fecha 30/04/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 280/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69474-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORRALES MONICA ROXANA, con DNI N° 14.708.460, tramita la Baja a partir del 31/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.300, bajo el Rubro: CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en URQUIZA N° 895 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 69 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.300 de propiedad de la Sra. CORRALES MONICA ROXANA, con DNI N° 14.708.460, ubicado en URQUIZA N° 895, de esta ciudad, con fecha 31/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 281/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66070-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORDOBA GLADYS REINALDA, con DNI N° 12.853.209, tramita la Baja a partir del 25/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.899, bajo el Rubro: DESPENSA - FIAMBRETERIA, ubicado en LOS ALAMOS N° 26, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FIAMBRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.899 de propiedad de la Sra. CORDOBA GLADYS REINALDA, con DNI N° 12.853.209, ubicado en LOS ALAMOS N° 26, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 25/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 282/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61787-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES MAMANI DELIA, con DNI N° 93.909.986, tramita la Baja a partir del 19/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.165, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° 2 DE ABRIL, MZ 211 C, LOTE 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.165 de propiedad de la Sra. FLORES MAMANI DELIA, con DNI N° 93.909.986, ubicado en B° 2 DE ABRIL, MZ 211 C, LOTE 3, de esta ciudad, con fecha 19/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 283/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57733-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AMI BUE S.A., con CUIT N° 30-70817534-6, tramita la Baja a partir del 25/11/2021, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.293, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, ubicado en PASAJE CALIXTO GAUNA N° 985, con DOMINIO GWC 352, marca FORD, modelo F-100, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28/29 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO COMERCIAL que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.293 de propiedad de la Firma AMI BUE S.A., con CUIT N° 30-70817534-6, ubicado en PASAJE CALIXTO GAUNA N° 985, con DOMINIO GWC 352, marca FORD, modelo F-100, de esta ciudad, con fecha 25/11/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 284/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54583-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BRAVO MARIA OLINDA, con DNI N° 23.295.676, tramita la Baja a partir del 11/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.421, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS DOS (2), ubicado en DEAN FUNES N° 929 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS DOS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.421 de propiedad de la Sra. BRAVO MARIA OLINDA, con DNI N° 23.295.676, ubicado en DEAN FUNES N° 929, de esta ciudad, con fecha 11/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 285/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51414-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JUAREZ VICTORIA NELIDA, con DNI N° 14.731.211, tramita la Baja a partir del 09/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.691, bajo el Rubro: DESPESA - CABINAS TELEFONICAS (2) - SERVICIO DE COBRANZAS – RECARGA DE SAETA – VENTA DE EMPAREADOS, ubicado en MITRE N° 2075 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS (2) - SERVICIO DE COBRANZAS – RECARGA DE SAETA – VENTA DE EMPAREADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.691 de propiedad de la Sra. JUAREZ VICTORIA NELIDA, con DNI N° 14.731.211, ubicado en MITRE N° 2075, de esta ciudad, con fecha 09/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 286/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53384-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CANAVIDE JOVITA, con DNI N° 3.809.572, tramita la Baja a partir del 26/08/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 24.361, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MAR DE LAS ANTILLAS N° 959, B° PABLO SARAVIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 24.361 de propiedad de la Sra. CANAVIDE JOVITA, con DNI N° 3.809.572, ubicado en MAR DE LAS ANTILLAS N° 959, B° PABLO SARAVIA, de esta ciudad, con fecha 26/08/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 287/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

VISTO, la Ordenanza N° 15.547 y modificatorias.

CONSIDERANDO

QUE, mediante Ordenanza N° 15.547 y 15.902 se establece el Régimen Simplificado de Habilitaciones.

QUE, las referidas Ordenanzas establecen los requisitos y el procedimiento para obtener el Permiso de Habitación Simplificado.

QUE, la Ordenanza N° 15.902 en el artículo 9° prescribe: "*La Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada, establecerá las zonas en las cuales se implementará el Régimen Simplificado de Habilitaciones, conforme la zonificación establecida por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Salta. Asimismo, determinará las actividades, rubros, características de los establecimientos, requisitos particulares y demás aspectos que deban considerarse a los efectos de la implementación del presente Régimen Simplificado de Habilitaciones*".

QUE siguiendo los lineamientos marcados por normativa precedentemente referenciada, corresponde actualizar zonas o distritos que pueden ser incluidos en el "Régimen Simplificado de Habilitaciones".

QUE atento las normativas vigentes, la autoridad de aplicación descansa en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, por lo que compete a la misma establecer las zonas y rubros de conformidad a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Salta.

QUE el Subprograma de Localización de Comercios informa que las zonas establecidas en la nómina actualizada presentada, se adecúa lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, Ord. 13777 y mod.

QUE, a tal efecto procede a la emisión del instrumento legal respectivo

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 474/2022 dictada por la Subsecretaria de Habilitaciones, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- IMPLEMENTAR como Anexo I la nómina que a continuación se acompaña, la cual forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Subsecretaria de Habilitaciones.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

REGIMEN SIMPLICADO	
RESIDENCIAL.HASTA 100 M2	
Vivienda Transitoria USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, NC1, NC2, NC3, Acn, Acc, Acs. Se incorpora: Distritos EP20, PSM. Distritos: R5, M6, NC4 se admite de forma "CONDICIONADA".	NOMENCLADOR
ALQUILER TEMPORARIO TURÍSTICO (Excepto Servicio de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías, pensiones y alojamientos por hora: Hotel - Appart Hotel – Motel – Hostería – Residencial).	632015
COMERCIAL.HASTA 100 M2	
MINORISTA COMESTIBLES Y AFINES USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs. Se incorpora: Distritos EP20, PSM. USO "ANEXO A VIVIENDA", DISTRITO: R5. Nota: Distrito R5, EP20 y PSM se admite hasta 80 m2	NOMENCLADOR
Alimentos para animales (mascotas).	621239
Almacenes, productos alimentarios en general.	624403
Aves y huevos. Animales de corral y caza y otros productos de granja, venta.	621021
Bebidas analcohólicas.	624403
Bebidas alcohólicas.	624403
Bombones, golosinas y productos de confitería.	621099
Carnes y derivados.	621013
Espicias, café en grano, etc.	621112
Fiambres y comidas preparadas. Fiambrería. Rotisería	621056
Frutas, legumbres y hortaliza frescas. Frutería. Verdulería. Mercado Hortícola.	621072
Heladería.	631043
Lácteos.	621064
Panadería.	621080
Pastas frescas.	621080
Pescadería.	621048
Productos de panadería y pastelería.	621080
Supermercado. Autoservicio. Hipermercado.	624403
Sándwiches. Sandwichería.	621056
MINORISTA EN GENERAL USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs. Se incorpora: Distritos EP20, PSM. USO "ANEXO A VIVIENDA", DISTRITO: R5. Nota: Distrito R5, EP20 y PSM se admite hasta 80 m2	
Agencia de lotería, quiniela y otros juegos de azar.	622036
Alambres y cerco olímpico.	624209
Alarmas.	624343
Alfombras y tapices.	623024
Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates.	624330
Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto en remates.	624322
Aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica. Óptica y Contactología.	624306
Aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.	624225
Artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.	624187
Armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.	624098
Artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos.	624349
Artículos de limpieza.	624129
Artículos de madera, excepto muebles.	624012
Artículos de papelería y oficina. Papelerías. Librería.	624055
Artículos de plástico.	624080
Artículos de refrigeración.	624381
Artículos de telefonía, radiofonía.	624381

Artículos de telgopor y cartón.	624080
Artículos para el hogar (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc.).	624233
Artículos para el hogar usados (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc.).	624234
Artículos para piletas de natación.	624381
Artículos regionales y/ o artesanías.	624320
Automotores nuevos.	624268
Automotores usados.	624276
Bazar. Artículos de bazar y menaje. (Incluye artículos decoración, etcétera).	624195
Bicicletas nuevas.	624271
Bicicletas usadas.	999999
Boutique. Prendas para vestir.	623016
Cámaras y cubiertas. Gomería.	624179
Colchones y afines.	422283
Diarios y revistas, venta fuera de la vía pública	624057
Equipo profesional y científico e instrumental de medicina y control.	624292
Farmacias. Herboristería.	624101
Flores y plantas naturales y artificiales.	624152
Forrajera. Venta de semillas y forrajes	624145
Imprentas y Gráficas.	342017
Instrumentos y artículos musicales. Casas de música.	624039
Joyas, relojes y artículos conexos.	624314
Jugueterías. Cotillón.	624047
Lanas e hilos.	623010
Libros nuevos y usados.	624056
Lubricantes y aditivos del automotor, venta.	611182
Máquinas registradoras de oficina, contabilidad, etc.	624063
Equipos de computación, sus componentes y repuestos.	624063
Marroquinería.	623040
Matafuegos.	624240
Máquinas y motores y sus repuestos.	624241
Materiales para la construcción.	624209
Maxiquosco.	624381
Mercería, medias y artículos de punto.	623037
Motocicletas nuevas.	624270
Motocicletas usadas.	624381
Muebles y accesorios. Mueblería.	624020
Oxígeno y otros gases no combustibles.	624240
Pañales descartables.	624130
Perfumería, artículos de tocador perfumes y cosméticos.	624128
Pieles y Cueros. Talabartería.	623059
Pinturería y Ferretería.	624071
Prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado.	623059
Prendas de vestir, excepto cuero y tejidos de punto.	623016
Productos en general. Supermercado. Autoservicio.	624403
Productos medicinales para animales.	624136
Productos textiles y artículos confeccionados con productos textiles.	623032
Regalería.	624381
Repuestos y accesorios para automotores.	624284
Repuestos y accesorios para bicicletas.	624371
Repuestos y accesorios para motocicletas.	624270
Ropa blanca y mantelería.	623033
Sanitarios.	624217
Santería, broncearía.	624381
Sellos de goma.	624187

Semillas y forraje.	624145
Semillas, abonos y plaguicidas.	624144
Tabaquería y cigarrería.	622028
Vidrio y cristal.	624052
Vidrios planos y templados, incluye espejos.	624044
Zapatería. Zapatillería.	623067
MAYORISTAS EN GENERAL. HASTA 100 M2	
USO "PERMITIDO", DISTRITOS:R4, M3, M4, M5, M6,NC1, NC2, NC3, NC4	
Distritos:R1, R2, R3, M1 se admite de forma "CONDICIONADA".	
Accesorios, componentes y repuestos para vehículos.	618039
Alimentos en general, acopio, distribución y venta. Almacenes y supermercados.	619108
Artículos de papelería y librería, distribución y venta.	614068
Artículos de plástico.	615080
Artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc., distribución y venta.	616060
Huevos, venta. (excepto Aves)	621064
Azúcar, acopio y venta.	611204
Bazar y menaje, distribución y venta.	616036
Bebidas espirituosas, fraccionamiento, distribución y venta.	612049
Bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas, distribución y venta.	612057
Café, té, yerba mate y especias, acopio y venta.	611212
Calzado, excepto el de caucho, distribución y venta. Zapatería. Zapatillería.	613126
Cereales, oleaginosas y forrajeras, acopio y venta.	611069
Chocolates, productos a base de cacao, productos de confitería, golosinas, distribución y venta.	611220
Diarios y revistas, distribución y venta.	614084
Envases de papel y cartón, distribución y venta.	614041
Equipos profesionales, científicos e instrumentos de medida y de control, distribución y venta.	618071
Fibras, hilados y lanas, distribución y venta.	613010
Flores, plantas naturales y artificiales, distribución y venta.	619035
Fotografía y óptica, distribución y venta.	618098
Instrumentos musicales, discos compactos, distribución y venta.	618063
Joyas, relojes y conexos, distribución y venta.	619019
Juguetería y cotillón, distribución y venta.	619027
Lanas, cueros y afines, acopio y venta.	611093
Librería y papelería, distribución y venta.	614068
Libros y publicaciones, edición, distribución y venta. Editoriales (sin impresiones).	614076
Mantelería y ropa de cama, distribución y venta.	613045
Mercería, medias y artículos de punto, distribución y venta.	613037
Papel y productos del papel, distribución y venta.	614033
Prendas de vestir, excepto cuero, distribución y venta.	613061
Prendas de vestir de cuero excepto calzado.	613118
Tejidos, distribución y venta.	613029
Vino, fraccionamiento.	612022
Vino, distribución y venta.	612030
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. HASTA 100 M2	
SERVICIOS SANITARIOS	NOMENCLADOR
- En PEQUEÑA ESCALA.	
USO "PERMITIDO", DISTRITOS:R1, R2, R3, R4, R5, M1, M2, M3, M4, M5, M6,NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs. Se incorpora: Distritos EP20, PSM.	
CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS (sin internación e intervención quirúrgica). Servicios de asistencia prestadas por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas (consulta)	933120
Atención de Animales	
Veterinaria (sin internación e intervención quirúrgica).	933228
SERVICIOS SOCIALES Y DEPORTIVOS. HASTA 100 M2	
SERVICIOS SOCIALES Y DEPORTIVOS:	NOMENCLADOR

USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4. USO "CONDICIONADO", DISTRITO: R5 se admite de forma CONDICIONADA.		
PILATES, YOGA, ETCÉTERA (excepto gimnasios y/o actividades físicas que involucre la utilización de equipamientos profesionales de gimnasio).		949027
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. HASTA 100 M2		
SERVICIOS BÁSICOS Y GENERALES		NOMENCLADOR
- En PEQUEÑA ESCALA. HASTA 80 M2. USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, R3, R4, R5, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs. Se incorpora: Distritos EP20, PSM. NOTA: Distrito R5 se admite hasta 80 m2.		
- En MEDIANA ESCALA. HASTA 100 M2. USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, R4, Acn, Acc, Acs, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4. Se incorpora: Distritos EP20, PSM. USO "CONDICIONADO", DISTRITO: R3.		
Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.		623075
Alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos.		624349
Cerrajería.		959942
Confección de indumentaria a medida.		322017
Estudio fotográfico.		959219
Locutorios Telefónicos	Sin internet	720046
	Con internet	720048
Reparación de calzado y otros artículos de cuero.		951110
Alquiler de videos(excepto videos condicionados para adultos)		941220
Reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.		382516
Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.		951218
Reparación de bicicletas.		951314
Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.		385116
Reparación de relojes y joyas.		951412
Reparación de máquinas de coser y tejer.		382915
Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.		951929
Servicio de tapicería.		951949
Servicio de catering. Servicio de lunch.		631051
Servicio de impresión sobre telas, serigrafía, bordados.		959113
Servicio de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza.		959138
Servicio de higiene y estética corporal. Sauna. Spa.		959936
Servicio de enmarcado, reparación y restauración de cuadros.		959218
Servicio de encuadernación.		951927
Servicio artes gráficas. Cartelería publicitaria. Letrista.		832979
Servicio de mensajería.		711446
Reparación y servicio de alarmas.		959943
Tintorería y lavandería, incluye alquiler de ropa blanca, servicio de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles.		952028
Servicios personales no clasificados en otra parte. (Rapi Pago -Pago Fácil -carga de SAETA, carga virtual, etc.)		959944
Peluquerías.		959111
SERVICIOS CENTRALES		NOMENCLADOR
- En PEQUEÑA ESCALA. HASTA 80 M2. USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs. Se incorpora: Distritos EP20, PSM. USO "ANEXO A VIVIENDA", DISTRITO: R5 (se admite hasta 80 m2).		
- En MEDIANA ESCALA. HASTA 100 M2. USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, Acn, Acc, Acs, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4. Se incorpora: Distritos EP20, PSM. USO "CONDICIONADO", DISTRITO: R3, R4.		

Comunicaciones:	
Cyber	720048
Servicios financieros:	
Operaciones realizadas por Bancos.	810118
Operaciones realizadas por Compañías Financieras.	810215
Operaciones realizadas por Sociedades de Ahorro.	810223
Operaciones realizadas por Cajas de Crédito.	810231
Operaciones de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa).	810290
Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas).	810312
Servicios prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles.	810320
Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.	810428
Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.	810436
Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.	810437
Seguros:	
Servicios prestados por compañías de seguro y reaseguros.	820016
Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no Clasificadas en otra parte.	820091
Bienes Inmuebles:	
Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios. Incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.	831018
Servicios técnicos y profesionales:	
Escribanos. Servicios notariales.	832138
Estudio contable. Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines.	832219
Servicios de elaboración de datos y computación.	832316
Servicios relacionados con la construcción, ingenieros, arquitectos y técnicos.	832413
Servicios geológicos y de prospección.	832421
Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.	832448
Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos.	832456
Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	832464
Servicios de consultoría económica y financiera.	832928
Servicios prestados por despachantes de aduanas y balanceadores.	832936
Servicios de gestoría e información sobre créditos.	832944
Servicios de investigación y vigilancia.	832952
Servicios de información, agencia de noticias.	832960
Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión, heliográficas, fotocopias y otras formas de reproducción.	832979
Servicios Comunales, Sociales y Personales:	
Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, sede gremial, etc.).	935018
Servicios prepagos (excluidos servicios médicos, de sepelios y de obras sociales).	959941
Servicio doméstico. Agencias.	953016
Agencia de viajes y turismo.	719110
Agencia publicitaria.	832510
Servicios personales no clasificados en otra parte.(oficinas administrativas)	959944
SERVICIOSRECREATIVOS	NOMENCLADOR
- En PEQUEÑA ESCALA. HASTA 80 M2. USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs. Se incorpora: Distritos EP20, PSM. USO "CONDICIONADO", DISTRITO: R5 (se admite hasta 80 m2).	
- En MEDIANA ESCALA. HASTA 100 M2. USO "PERMITIDO", DISTRITOS: Acn, Acc, Acs, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4. Se incorpora: Distritos EP20, PSM.	

USO "CONDICIONADO", DISTRITO: R1, R2, R3, R4.	
Restaurantes y cantinas (sin espectáculo). Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas, parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar.	631019
Pizzerías, grills, snack bars, fast foods y parrillas. Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas, parrilladas y bebidas con servicio de mesa.	631027
Bares (excepto bares lácteos), cervecerías, cafés y similares (sin espectáculo). Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar.	631035
Bares lácteos y heladerías. Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador.	631043
Confiterías, servicios de lunch y salones de té. Expendio de confituras y alimentos ligeros.	631051
SERVICIOS DEL AUTOMOTOR-no autoriza la utilización de la vía pública - Distritos PERMITIDOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4.	
Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes.	951315
Taller: Alineación, balanceo y sus pensión.	
Taller: Aire acondicionado del automotor.	
Taller: Auxilio mecánico.	
Taller: Cerrajería del automotor.	
Taller: Electricidad del automotor.	
Taller: Lubricentro.	
Taller: Gomería.	
Taller: Mecánica ligera.	
Taller: Radio, audio y alarmas del automotor.	
Taller: Reparación y colocación de escapes.	
Taller: Reparación y colocación de radiadores.	
SERVICIOS DEL AUTOMOTOR - no autoriza la utilización de la vía pública - Distritos PERMITIDOS: M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 Distritos CONDICIONADOS: R1, R2, R3, R4	
Lavadero automático de automóviles.	711632
SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - no autoriza la utilización de la vía pública - Distritos PERMITIDOS: R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 Distrito CONDICIONADO: R3	
Transporte de valores , documentación , encomienda y similares	711446
PRODUCTIVOS USO "PERMITIDO", DISTRITOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4.	
Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas (Escala Padrón Industrial I)	
NOMENCLADOR	
Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos".	311715
Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería.	311723
Fabricación de masas y otros productos de pastelería.	311731
Fabricación de pastas frescas	311758
Fabricación de pastas secas	311766

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 191 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0055/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de pavimentación de las calles internas de barrio Velódromo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 192 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0742/23.-

VISTO

La trayectoria deportiva del señor Maximiliano Arce Simo, en el deporte pádel; y

CONSIDERANDO

Que, a lo largo de su carrera consiguió grandes logros a nivel local y nacional, mudándose a la provincia de Buenos Aires en el año 2.019 para poder entrenar con su pareja de torneos, el bonaerense Franco del Bianco;

Que, en el año 2.021 participó en los torneos del ATP Tour Pádel donde obtuvo el título de campeón en los torneos Open Kungsbacka I y el Grand Master Sweden, además de cuatro subcampeonatos, el Master de Portugal, Master de Mónaco, Open de Torreón y Open de Cancún;

Que, por su perseverancia y gran performance durante el año 2.021 quedó rankeada entre las tres mejores parejas del mundo;

Que, en el año 2.022 conquistó siete títulos del ATP Pádel Tour, inclusive el Master Final en Guadalajara, México, posicionándose junto a su pareja como número uno del ranking mundial;

Que, en el mes de marzo del presente año, participó en el torneo A1 Santander Sevilla Master y en el A1 France Open, donde se consagró campeón, logros que los mantiene en lo más alto de la clasificación;

Que, hoy a sus 25 años y en una carrera ascendente sin precedentes, posicionó al pádel argentino en la elite mundial, siendo uno de los deportistas más exitosos en la historia del deporte salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria deportiva del señor Maximiliano Arce Simo, en el deporte pádel, por su aporte al deporte local y nacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Maximiliano Arce Simo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0906/23.-

VISTO

El 2º Campeonato Mana de Newcom provincia de Salta, a realizarse en nuestra Ciudad, entre el 7 y 9 de julio del presente año; y

CONSIDERANDO

Que, el Newcom es una adaptación del voleibol para adultos mayores, donde la pelota no se golpea, sino que se atrapa y lanza por arriba de la red, y los equipos se conforman con jugadores masculinos y femeninos;

Que, el evento es el segundo que se realizará en Salta, en las instalaciones del Estadio y Microestadio DELMI, destinado a homenajear a deportistas adultos mayores que participan activamente en el impulso de esta disciplina;

Que, contará con participantes provenientes de las provincias de Jujuy, Tucumán, Corrientes, Entre Ríos, Chaco, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Córdoba y Salta, con una cantidad estimada de quinientos (500) deportistas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 2º Campeonato Mana de Newcom provincia de Salta, organizado por Deportistas Adultos Mayores, a realizarse los días 7,8 y 9 de julio del presente año, en las instalaciones del DELMI y microestadio de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al comité organizador del torneo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 194 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0949/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Instituto Provincial de Viviendas informe sobre los espacios destinados a la construcción de equipamiento de salud, templo religioso, espacios institucionales y deportivos en barrio Pereyra Rosas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 195 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0985/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado e instalación o reposición de luminarias en las siguientes arterias de barrio General Mosconi:

- a) Calle Domingo Avellaneda, entre calles Juan Gregorio de las Heras y Gobernador Sixto Ovejero;
- b) Calle Domingo Avellaneda, entre calles Doctor Pablo Alemán y Coronel Pachi Gorriti;
- c) Calle Gobernador Sixto Ovejero, entre calles Domingo Avellaneda y Managuas;
- d) Calle Coronel Pachi Gorriti, entre calles Gustavo Ten y Doctor Roberto Samson de barrio General Mosconi.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 196 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1005/23.-

VISTO

La consagración de la tenista Florencia Mardones como campeona en el Torneo Nacional de Tenis Sub 12; y

CONSIDERANDO

Que, Florencia juega desde los cinco (5) años representando al club Gimnasia y Tiro. Desde hace dos (2) años es número 1 a nivel provincial en categoría Sub 12, encontrándose actualmente entre las tres (3) mejores jugadoras del país;

Que, se consagró campeona en singles y dobles en el Torneo Nacional de Tenis sub 12, llevado a cabo en el mes de marzo del presente año, en la provincia de Mendoza;

Que, desde hace 28 años Salta no obtenía un campeonato nacional, colocando así al tenis salteño en lo más alto de la elite nacional;

Que, sus próximos objetivos son los torneos Regional, Nacional en Buenos Aires, para posteriormente incursionar a nivel sudamericano e internacional;

Que, por su dedicación, perseverancia y pasión por el deporte, se convirtió en una de las grandes promesas del tenis salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacada a la señorita Florencia Mardones, campeona en tenis del Torneo Nacional Sub 12, llevado a cabo en la provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señorita Florencia Mardones.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 197 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1011/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras para la accesibilidad de personas con movilidad reducida en la intersección de avenida España y calle Antonio Balcarce.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 198 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1013/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de gaviones de contención en el cauce de río Arias colindante a villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 199 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1048/23.-

VISTO

La problemática que padecen las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), para la realización de trámites en organismos públicos; y

CONSIDERANDO

Que, la Organización de las Naciones Unidas designó al 2 de abril como el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo en pos de generar acciones que motiven a reflexionar y difundir la importancia del diagnóstico y su intervención temprana;

Que, el autismo es una afección neurológica permanente que se manifiesta en la primera infancia, independientemente del género, raza o condición social y económica, y la falta de concientización produce fuertes repercusiones sobre ellos y sus familias;

Que, una de las acciones aplicadas en locales comerciales argentinos y promovidas en distintos municipios como Paraná, Entre Ríos y Usuahia, Tierra del Fuego, es la llamada Hora Azul u Hora Silenciosa, que plantea la creación de un horario inclusivo, amigable con las personas con trastornos del espectro autista;

Que, el color azul es el elegido para simbolizar al autismo y, en su día, decenas de edificios emblemáticos del mundo se iluminan como muestra de solidaridad con el colectivo;

Que, dicho horario consiste en bajar la intensidad y los ruidos en las instalaciones durante sesenta minutos con el objeto de evitar mayor sensibilidad ante estímulos sensoriales;

Que, establecer la hora azul en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Salta para que las personas con TEA u otros trastornos realicen sus trámites, evitaría situaciones de estrés, fomentando espacios inclusivos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la provincia de Salta que, a través de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, realice las gestiones necesarias para implementar un día y horario específico de atención prioritaria, denominado Hora Azul u Hora Silenciosa, destinado a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1071/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección del inmueble ubicado en la intersección de calles Córdoba y Presidente Nelson Mandela de barrio Ceferino y en caso de corresponder, notifique al propietario para que realice el acondicionamiento de vereda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.778 y, modificatorias, Código de Edificación

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 201 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1119/23.-

VISTO

El encuentro denominado Salta Expo-Tecno Set 2023, organizado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, a través del Ente de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO

Que, fue la primera edición pensada como un lugar de encuentro para toda la familia, buscando acercar herramientas, fortalecer a los diferentes sectores de tecnología para generar espacios productivos, capacitaciones y mano de obra;

Que, se realizaron charlas temáticas sobre: primeros pasos para diseñar tu primer videojuego; experiencia de Global GameJam, videojuegos; experiencia de Global GameJam. videojuegos: "La Venganza del Calabacín"; mundo de la programación en Python; mercado productivo del mundo de impresión 3D; una vuelta de rosca desde el software libre; robótica, una puerta al futuro; digitaliza tus posturas laborales, entre otras;

Que, se realizaron exposiciones y muestra de productos y servicios tecnológicos, videojuegos e impresión 3D y robótica;

Que, los cursos que se dictaron fueron sobre: introducción a la programación desde cero; software libre y ciber seguridad; modelado para 3D; impresión 3D; punto digital: marketing digital, gestión financiera y programación, algoritmos, entre otros;

Que, las exposiciones estuvieron a cargo de representantes del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas (CONICET), Centro de Extensión Universitaria (CEUNSA), empresas de tecnología, emprendedores y programadores de videojuegos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el encuentro denominado Salta Expo-Tecno Set 2023, organizado por la Municipalidad de Salta, a través del Ente de Desarrollo Económico, que tuvo como objetivo acercar a los vecinos información sobre nuevas tecnologías aplicadas a la producción y al trabajo.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 202 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1208/23.-

VISTO

El Taller sobre Violencia Política contra Mujeres y Diversidades: Barreras para la Plena Participación, llevado a cabo los días 13 y 14 de abril del corriente año en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el encuentro organizado por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, tuvo por objetivo debatir y aportar soluciones a la problemática sobre la discriminación en la participación política de las mujeres y diversidades;

Que, contó con la presencia de la Dra. Laura Albaine, miembro del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET, docente en la carrera de Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Buenos Aires e investigadora de reconocida trayectoria en la temática;

Que, las jornadas fueron libres y gratuitas y se realizaron en el Mercado Artesanal y Centro Cultural América, de las que participaron mujeres pertenecientes a partidos políticos, gremios, movimientos estudiantiles y organizaciones sociales, entre otros;

Que, es menester destacar actividades que buscan promover y capacitar en materia de géneros y discriminación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Taller sobre Violencia Política contra Mujeres y Diversidades: Barreras para la Plena Participación, organizado por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres (OVcM).

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1317/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga un relevamiento de bocas tormenta en el micro y macro centro de la Ciudad y, en caso de corresponder, ejecute las obras necesarias para su acondicionamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 204 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1326/23.-

VISTO

Las XX Jornadas de Investigación y Docencia de la Escuela de Historia a llevarse a cabo los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de corriente año en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta (UNSa); y

CONSIDERANDO

Que, este año dicho evento se convoca bajo el lema "A 50 Años de la Creación de la UNSa y a 40 Años del Retorno de la Democracia", con el fin de conmemorar hitos trascendentes para la sociedad argentina y salteña, por la importancia de ambos hechos;

Que, cuenta con la autorización y el aval académico de la Facultad de Humanidades mediante Resolución N° 1919/22;

Que, las jornadas tienen por objeto promover la investigación científica en el campo histórico y surge como un espacio que habilita al diálogo entre equipos académicos que buscan impulsar el intercambio entre estudiantes, docentes y graduados de la Escuela de Historia;

Que, se realizarán conferencias, talleres, conversatorios, presentación de cortometrajes y libros, diversas mesas temáticas, entre otras actividades;

Que, resulta de suma importancia que este Cuerpo acompañe y reconozca actividades que promuevan el debate científico y académico en distintos ámbitos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las XX Jornadas de Investigación y Docencia de la Escuela de Historia "A 50 Años de la Creación de la UNSa y a 40 Años del Retorno de la Democracia", organizada por la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, a realizarse los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio corriente año en las instalaciones de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1343/23.-

VISTO

Las actividades que realiza la Fundación Greenmed "Por una Sociedad más Empática"; y

CONSIDERANDO

Que, promueve la investigación médica y científica del uso de cannabis medicinal y sus derivados, en el marco de la Ley Nacional N° 27.350, y su tratamiento, complementado con contención, seguimiento y acompañamiento terapéutico con profesionales de la salud, destinado al bienestar físico y mental de las personas;

Que, la fundación fue creada en el año 2019 ante la necesidad de tratamientos terapéuticos y paliativos del dolor, motivado su creador por la enfermedad de su hijo con discapacidad cerebral;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 883/20, reglamentó la Ley N° 27.350, incorporando a las organizaciones de la sociedad civil como terceras personas autorizadas a cultivar para la provisión a un paciente registrado;

Que, a su vez, la Resolución N° 800/21 del Ministerio de Salud de la Nación aprueba el sistema de Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN), así como los rangos permitidos a los usuarios y usuarias que acceden a la planta de cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, a través del cultivo controlado;

Que, la fundación aborda la tarea desde un punto de vista sanitario, con una gestión social participativa como eje principal; brinda servicio asistencial con una mirada integral de la salud y con perspectiva de accesibilidad para disminuir las barreras en el acceso al conocimiento de esa planta ancestral;

Que, realiza un trabajo multidisciplinario y mancomunado, capacitando al personal de salud, seguridad, administración de justicia, educación y toda persona que se encuentre interesada. Además, realiza investigaciones destinadas a describir, evaluar y determinar las características de materiales genéticos de cannabis para cada una de las patologías, dentro de un procedimiento que requiere de la seguridad y estandarización de los procesos;

Que, su objetivo es ser una institución modelo en materia de capacitación, investigación y atención clínica, efectuando una planificación estratégica de acción para adaptarse a las necesidades sociales y sanitarias, mediante el seguimiento de profesionales especializados en esta rama de la salud, tales como médicos, psicólogos, asistentes sociales y múltiples actores comprometidos con la problemática;

Que, los beneficios que aporta este medicamento 100% natural son innumerables, permitiendo una mejor calidad de vida, ya que actúa como terapia en dolor, coadyuvante en los síntomas de la Epilepsia, enfermedades inflamatorias intestinales, fibromialgia, terapia en cáncer, esclerosis múltiple, sistema inmunológico, memoria, patrón de sueño y estado de ánimo, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades de investigación médica y científica del uso de cannabis medicinal y sus derivados, en el marco de la Ley Nacional N° 27.350, que realiza la Fundación Greenmed "Por una Sociedad más Empática", Personería Jurídica N° 793, por su trabajo en la contención, seguimiento y acompañamiento terapéutico de las personas que padecen enfermedades y sus familiares.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Fundación Greenmed "Por una Sociedad más Empática".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 206 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1356/23.-

VISTO

La tarea artística, cultural y musical que realiza la escuela de tango "Espacio de Arte y Baile La Buenos Aires 616"; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundada en el año 2012 por Soledad Giménez y Horacio López, con la idea que los salteños contemos con un sitio para el tango, sus acordes, danza e historia;

Que, se trata de un espacio de contención y apoyo para muchos jóvenes y adultos de la ciudad de Salta, que descubren allí una herramienta de expresión, aprendizaje y cultura;

Que, desde los inicios hasta la actualidad ha buscado fomentar el arte y la cultura en todas sus ramas ofreciendo espacios para otras disciplinas artísticas, pero siempre teniendo como protagonista al tango;

Que, forma artistas que participaron en diferentes competencias a nivel nacional, dejando en alto, tanto a la Provincia como a nuestra Ciudad;

Que, los fundadores y directores compitieron en diversas oportunidades obteniendo el primer puesto en tango de salón y milonga y fueron finalistas del mundial de tango en tres oportunidades;

Que, en esta escuela de tango, en diferentes horarios, se pueden tomar clases, también un café, leer libros, coexistiendo entre milongas y campeonatos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la tarea artística, cultural y musical que lleva a cabo la escuela de tango "Espacio de Arte y Baile La Buenos Aires 616", por su aporte al arte y la cultura en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los directores de la escuela de tango "Espacio de Arte y Baile La Buenos Aires 616", Soledad Giménez y Horacio López.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

ESOLUCIÓN N° 207 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1358/23.-

VISTO

El Proyecto Diálogos Políticos, realizado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU); y

CONSIDERANDO

Que, OAJNU es una institución no gubernamental apartidaria, pluralista, sin fines de lucro, creada y dirigida por jóvenes;

Que, son más de 650 voluntarios de entre 18 y 30 años distribuidos en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Salta, Córdoba, Mendoza, Corrientes, Chaco y Tucumán;

Que, trabajan empoderando a pares, involucrándolos en procesos que procuran aumentar su fortaleza espiritual, política y social para impulsar cambios positivos, desarrollando la confianza en sus propias capacidades;

Que, realizaron numerosos proyectos y actividades en los que participan alrededor de 80.000 jóvenes de distintas provincias del país y del extranjero;

Que, el Proyecto Diálogos Políticos tiene por objetivo brindar un espacio a la juventud para acercar sus inquietudes y preocupaciones a quienes conforman las listas para ocupar cargos políticos, debatiendo propuestas y respondiendo preguntas de interés para los jóvenes;

Que, repiten dicho proyecto cada año electoral, entendiendo la importancia de impulsar procesos democráticos entre las juventudes;

Que, el día 28 de abril se presentaron candidatos y candidatas a la Intendencia y el 5 de mayo a la gobernación;

Que, las temáticas a desarrollar son elegidas por el público en redes sociales: acceso a la salud mental, violencia de género, centros de estudiantes, planificación urbana, discapacidades y acceso al primer empleo, entre otras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Proyecto Diálogos Políticos, organizado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), que se desarrolla los días 28 de abril y 5 de mayo del corriente año, en el Teatro Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 208 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1359/23.-

VISTO

La actividad denominada "El Tiempo de Mate" realizada por la señora Alejandra del Valle Frías; y

CONSIDERANDO

Que, tiene como objetivo proveer a los turistas de un equipo completo compuesto por termo, mate, bombilla y yerba, quienes pueden alquilarlo mientras disfrutan el recorrido por nuestra Ciudad;

Que, la Ley Nacional N° 26.871 declara el mate como infusión nacional, promueve dicha bebida y sus tradiciones;

Que, es una de las tradiciones que, como pocas, se mantiene inalterada desde hace siglos en nuestra historia;

Que, es criterio de este Concejo apoyar e incentivar toda acción que promueva la actividad turística, de recreación e inclusión socio cultural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la actividad denominada "El Tiempo del Mate".

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la señora Alejandra del Valle Frías.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 209 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1392/23.-

VISTO

Las Jornadas de Capacitación en Diagnóstico Prenatal de Cardiopatías Congénitas, organizadas por el Hospital Público Materno Infantil, a realizarse los días 18 y 19 de mayo en el Auditorio Ceibo; y

CONSIDERANDO

Que, dichas actividades son impulsadas por las unidades de Cardiología y Obstetricia del Hospital Público Materno Infantil y se desarrollarán de manera presencial y gratuita;

Que, están destinadas a médicos especialistas en diagnóstico por imágenes, ecografías obstétricas y cardiólogos infantiles;

Que, el contenido principal de la capacitación está centrado en las cardiopatías congénitas y la ecocardiografía fetal y el objetivo es actualizar los conceptos y competencias prácticas para la detección temprana;

Que, el cuerpo docente estará integrado por el cardiólogo infantil y fetal del Hospital Español de La Plata, Esteban Vázquez y los cardiólogos infantiles del hospital Materno Infantil, Ezequiel Mainoli y Daniel González;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de capacitaciones en materia de atención primaria de la salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Jornadas de Capacitación en Diagnóstico Prenatal de Cardiopatías Congénitas, organizadas por el Hospital Público Materno Infantil, a realizarse los días 18 y 19 de mayo de 2023, en el Auditorio Ceibo ubicado en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Hospital Público Materno Infantil.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 210 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1408/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, lleve adelante tareas de señalización de obras, por razones de seguridad, en intersección de calles Francisco Gabino Arias y Vicario Toscano de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1424/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la firma de un acuerdo con la Cámara de Estaciones de Servicios Expendedores de Combustible y Afines, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza N° 13.460 que dispone que las estaciones de servicios o comercios habilitados para expender combustible, deberán abstenerse de realizar la carga a conductores o poseedores de motocicletas que no porten en forma reglamentaria el casco de protección.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 212 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1440/23.-

VISTO

La labor social y cultural que lleva adelante la señora Florencia Antonella Mazzarelli, conocida popularmente como "La Payasa Flor" en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, su principal actividad se basa en la animación de eventos, siempre golpeada por los vaivenes económicos, siendo durante la pandemia una de las actividades más afectadas. Por ello, Florencia, junto a payasas, se unieron para ayudar a merenderos con alimentos y barbijos, en los barrios más vulnerables;

Que, formó parte de los payamédicos en el Hospital Materno Infantil, donde hizo entrega de juguetes a los niños más necesitados, codo a codo con policías y bomberos voluntarios;

Que, con su humor sano y familiar, pudo llegar a actuar en departamentos como Tólar Grande, San Antonio de los Cobres, El Quebrachal y también en Jujuy, permitiéndole conocer otras realidades;

Que, la labor de "La Payasa Flor" resulta fundamental en estos espacios artísticos, donde el rol de la mujer ha sido relegado durante años, dando así espacio a una mayor inclusión. Flor, junto a muchas mujeres ejercen el arte de animar y dan alegrías a niños y público en general;

Que, desde hace dos (2) años en villa San Antonio brinda clases de nivel inicial y zumba a fundaciones de niños con TEA y Síndrome de Down, como así también hace 10 años ejerce locución permitiendo participar de programas radiales de entretenimiento en Salta y Campo Santo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, la labor social y cultural que lleva adelante en la ciudad de Salta, la señora Florencia AntonellaMazzarelli, conocida popularmente como "La Payasa Flor".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Florencia AntonellaMazzarelli.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 213 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1459/23.-

VISTO

El proyecto educativo Liga de la Energía, organizado por Jorge Luis Salvano y María Cecilia Brandolini, representantes de la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de Salta (EDESA); y

CONSIDERANDO

Que, dicho proyecto forma parte del plan de sustentabilidad que lleva el Grupo DESA integrada por las empresas distribuidoras de energía EDEA, EDELAP, EDEN y EDES y EDESA;

Que, tiene como propósito promover la conciencia sobre el valor de la energía, su uso seguro y responsable y la prevención en artefactos eléctricos en el hogar, a través de animaciones y aplicaciones educativas destinadas a niñas y niños de escuelas primarias de argentina y de habla hispana;

Que, se desarrolla de manera presencial en escuelas públicas de nivel primario y, virtual, a través de la página web: www.ligadelaenergia.com, canal de YouTube y la app para Android;

Que, se realizó su lanzamiento en la ciudad de Salta, en octubre del año 2022 en la escuela General Justo José de Urquiza para alumnos de 3º, 4º y 5º grado con animación, música, juegos, actividades recreativas, entrega de premios y merchandising para los participantes;

Que, el objetivo del proyecto es de largo plazo y compromiso con el país, orientado al respeto del medioambiente, la inserción de la comunidad, la satisfacción de las necesidades de servicios para los usuarios y el desarrollo de los empleados, con una estructura de capital sostenible;

Que, hacer un uso sostenible de la energía permite reducir las emisiones de CO₂ y resto de gases de efecto invernadero a la atmósfera;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto educativo denominado Liga de la Energía, organizado por la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de Salta (EDESA), por su gran aporte social y conciencia sobre el valor, uso seguro y prevención de la energía.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores a cargo del proyecto educativo, Jorge Luis Salvano y María Cecilia Brandolini.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 214 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1514/23.-****VISTO**

El 1° Congreso de Bromatología del NOA: Transitando hacia la Seguridad Alimentaria; y

CONSIDERANDO

Que, dicho congreso se enmarca en una propuesta de educación y actualización académica bajo la modalidad de espacios participativos de escucha y dialogo entre los diferentes actores en materia alimentaria del NOA;

Que, abarcará contenidos referidos al sistema legislativo alimentario y al control bromatológico, lo que permitirá comprender la importancia del enfoque multidisciplinario de la política y gestión en seguridad alimentaria;

Que, entre sus objetivos está fortalecer el compromiso con la comunidad en cuanto a los cuidados para lograr una alimentación saludable;

Que, tendrá como destinatarios a profesionales técnicos en alimentos, bromatología, ingenieros en alimentos, bioquímicos, nutricionistas, funcionarios públicos provinciales y municipales de bromatología, estudiantes, autoridades y miembros de la comunidad científica y académica y miembros del sector regulado por profesiones afines al sector de la alimentación y población en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 1° Congreso de Bromatología del NOA: Transitando hacia la Seguridad Alimentaria", organizado por el Instituto de Educación Integral de Salta N° 8.031, a realizarse el día 09 de junio de 2023, en calle Adolfo Güemes N° 259 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la entidad organizadora del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 215 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1518/23.-****VISTO**

La primera Mesa Interinstitucional conformada por los ministros de salud del Norte Grande; y

CONSIDERANDO

Que, Salta fue sede y contó con la presencia de autoridades de la cartera sanitaria nacional y decanos de facultades de ciencias de la salud de la región;

Que, participaron el Secretario de Calidad en Salud de la Nación, Alejandro Collia; los Ministros de Salud de las provincias de Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero y Chaco; el Secretario Ejecutivo Médico de Tucumán; el Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización de la Nación, Claudio Ortiz y decanos de las facultades de medicina y de ciencias de la salud del Norte Grande;

Que, la finalidad del encuentro fue abordar la temática de la distribución equitativa de recursos humanos en atención de salud, como así también el trabajo mancomunado entre salud y educación para promover y fortalecer la formación de calidad de los profesionales de los equipos de salud en todos sus niveles;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de prevención que realiza salud pública de la Provincia, con el fin de brindar políticas públicas de calidad a la comunidad como elemento primordial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Primera Mesa Interinstitucional conformada por los ministros de salud del Norte Grande, en la que se analizó la situación del recurso humano de las provincias integrantes del NOA y NEA, organizado por el Ministerio de Salud de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Ministerio de Salud de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 216 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1580/23.-

VISTO

Los cincuenta (50) años de trayectoria del señor Pablo José Copa como profesional de peluquería; y

CONSIDERANDO

Que, se destacó como maestro de la Unión de Peinadores de la Argentina (U.P.A.), jurado y vicepresidente segundo de U.P.A., presidente de la Fundación Nuestras Manos, presidente del Centro Mutual de Peluqueros y Peinadores Profesionales y presidente de la comisión de asociados del Banco Credicoop, sucursal Salta;

Que, además se desempeñó como profesor de karate con 30 años de práctica y miembro de la escuela Kensik'an Karate. En la actualidad, es director de la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, organizó distintos cursos, encuentros y desfiles, muchos de ellos con grandes distinciones, miembro organizador y disertante del 1º y 2º Encuentro de Artes y Oficios, Economía Social y PyMEs, organizador del 1º y 2º Congreso Nacional de Peluqueros del área gremial e instituciones federadas, Capacitación dictada por Oscar Colombo conjuntamente con la firma Silkey en salones de Teatro del Huerto, curso y actualización de métodos de peluquería moderna, atelier y desfile de modelos realizado en la Casa de la Cultura de la provincia de Salta por profesionales italianos, curso y desfile de modelos, dictado por Bruno Salas y Oscar Colombo, curso de capacitación dictado por el maestro y campeón nacional Omar López; curso de capacitación sobre Enfermedades Capilares, de la Piel e Implantes Capilares, atelier técnico de corte, color y peinado dictado por Coty de Moreno, Expo Hair, galas de oro 2.001 dictados por estilistas internacionales; primer evento de Wella para profesionales; entre otros;

Que, es deber de este Cuerpo resaltar y destacar la labor de aquellas personas de nuestra sociedad que por su conducta, trayectoria y prolijidad, son ejemplo para los profesionales del rubro y, sobre todo por su incansable aporte social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los cincuenta (50) años de trayectoria del señor Pablo José Copa, como profesional de la peluquería y por su incansable aporte en beneficio de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Pablo José Copa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 227 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4460/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-4460/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"